



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
COMITÉ DIRECTIVO
CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO
N° 003-2026-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME**

Miraflores, 26 de enero del 2026.

VISTO, el Informe Legal de la Asesoría Legal del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), de fecha 26 de enero del 2026, elaborado por el Abog. Miguel Ángel Castro Mauri;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), en la fecha 10 de junio de 2016; se tiene normado en su artículo 1°, que la citada Ley, norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médica;

Que, la citada Ley, ha establecido en el artículo 7°, los órganos del SINAREME, entre ellos, el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) y el Comité Directivo; y que en el artículo 8° y 10° del citado cuerpo legal, ha instituido que el CONAREME, es el órgano directivo del SINAREME, y el Comité Directivo es el órgano ejecutivo del SINAREME, respectivamente;

Que, en el artículo 12° de la Ley N° 30453, señala, que el Comité Directivo del CONAREME cuenta con una Secretaría Técnica, designada por su presidente, y que las funciones las define el Reglamento de la Ley N° 30453;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, en su artículo 11°, establece que la Secretaría Técnica es el órgano de apoyo del citado Comité Directivo que depende funcionalmente de él, y su secretario técnico es designado por el Presidente del mismo, que recae en persona natural que no realiza acto de representación en instituciones o entidades que conforman el SINAREME, ni tiene impedimento legal, siendo un cargo de confianza;

Que, así también, se tiene normado en el mismo artículo 11°, que la Secretaría Técnica, asume la asistencia técnica del Consejo Nacional de Residencia Médica, de sus Sub Comités y Comisiones establecidas; y que la duración en el cargo es de hasta un (1) año. al tratarse de un cargo de confianza, debe poner su cargo a disposición cuando la persona que ejerce la Presidencia del Comité Directivo sea removida del puesto. En todo caso el Secretario Técnico podrá ser ratificado por un periodo adicional;

Que, es consideración, que siendo cargo Secretario Técnico de confianza, implica no tener vínculo laboral o contractual que afecte su actuación de Secretario Técnico, y que, para el ejercicio de la función, cuenta con los conocimientos técnicos y administrativos que implica el cargo, entendido los aspectos de formación de segunda especialidad, así como de lo asistencial en los establecimientos de salud y de desarrollo de actividades del SINAREME, del cual desplegara asistencia técnica. En concordancia con el artículo 28° del Estatuto del CONAREME;

Que, con Resolución de Presidencia N° 002-2026-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME de fecha 21 de enero del 2026, fue designado en el cargo de confianza de Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME a la Médico Cirujano Carmen Rojas Julián;

Que, la citada Médico Cirujano, en fecha 26 de enero de 2026, ha presentado su cargo a disposición bajo los alcances del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el cual ha sido aceptado por la Presidencia del CONAREME y su Comité Directivo, dejando sin efecto el cargo de confianza de Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, dándole las gracias por los servicios realizados;



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

Que, acorde con lo señalado en el párrafo que antecede y los alcances del citado artículo, corresponde, dada la atribución conferida en el marco legal del SINAREME, designar en el cargo de confianza por la Presidencia a la médico cirujano Elba Susana Luna Incio, identificada con DNI N° 44121435, con Registro del Colegio Médico del Perú N° 059715 en el cargo de confianza de Secretario Técnico en la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, de conformidad con la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, y los alcances de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA;

A consideración, que, siendo un cargo de confianza, implica no tener vínculo laboral o contractual que afecte su actuación de Secretario Técnico, y que, para el ejercicio de la función, cuenta con los conocimientos técnicos y administrativos que implica el cargo, entendido los aspectos de formación de segunda especialidad de Gestión en Salud, así como de lo asistencial en los establecimientos de salud y de desarrollo de actividades del SINAREME, del cual desplegara asistencia técnica. Del mismo modo, es de tener presente, con los alcances del artículo 28° del Estatuto del CONAREME; por la cual, será impedimento de ejercer el cargo:

- a) Sea designado como representante de alguna entidad o institución del CONAREME o Comité Directivo.
- b) Cuando sobrevenga alguna situación de incompatibilidad con el ejercicio del cargo de Secretario Técnico, advertido por el CONAREME.
- c) Sobrevenga incapacidad física que impida la continuación de sus funciones.
- d) Sea sancionado por el Colegio Profesional al que pertenece.
- e) Incumplimiento de los reglamentos y disposiciones del CONAREME, conforme a lo dispuesto en los documentos de gestión.
- f) Inasistencia injustificada a dos (2) Asambleas consecutivas o cuatro (4) no consecutivas al Comité Directivo en el periodo de seis (6) meses, salvo licencia autorizada.
- g) Impedimento legal sobreviniente a la designación.

Con la visación del área de Asesoría Legal del CONAREME;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la médico cirujano Elba Susana Luna Incio, identificada con DNI N° 44121435, en el cargo de confianza de Secretario Técnico del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica-CONAREME.

ARTICULO SEGUNDO. - DAR las gracias por los servicios prestados a la médico cirujano Carmen Rojas Julián;

ARTICULO TERCERO. - DISPONER el conocimiento de la presente resolución a las partes, encargando a la Coordinación Técnica Administrativa del CONAREME, las acciones correspondientes en el marco de sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en la Página Web institucional del CONAREME.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Javier Edwin Del Campo Sánchez
Presidente

Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica